



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00080773-UNC-ME#SAE

---

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. RIQUELME SEPÚLVEDA DIEGO ALEJANDRO, quien acepta brindar sus servicios profesionales en el Departamento de Servicio Social de la Coordinación de Inclusión Social y Ciudadanía Estudiantil;

CONSIDERANDO

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado en el orden nro. 13 por la Dependencia de origen y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2020-66639-E-UNC-DGAJ#SG,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1..- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. RIQUELME SEPÚLVEDA DIEGO ALEJANDRO - D.N.I. 94226467, obrante en el orden 15, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el orden 13, la que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla en el orden 13 – nota 1.

ARTÍCULO 2..- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. RIQUELME SEPÚLVEDA DIEGO ALEJANDRO, entre el

1º de noviembre de 2019 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Dependencia de origen para que dé cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el orden 13 – nota 5.

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

rn